

2ª SESIÓN ORDINARIA

20 de Junio de 2023.

Reunión N° 3.
Horas: 10:08.

Presidencia a cargo del Presidente de la Convención Constituyente, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES** y de la Vicepresidente 1º, Dra. **MARÍA GRACIELA BURGOS**.

Secretario Parlamentario: Dr. **LUIS SEBASTIAN ALBESA**.

Secretario Administrativo: C.P.N. **SALVADOR ARMANDO MEYER**.

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES PRESENTES:

AGOSTINI María Teresa, AGUIAR Jorge Lisandro, ALARCON Julio Alberto, ALDAPI Rosana Laura, ALEJO Antonio Horacio, AMERISE Silvina Malena, ANGELINI Luciano Victorio, ARIAS Emma María Mercedes Cristina, BLANCO FERNANDEZ María Cristina, BRAVO Ivana Gisel, BURGOS María Gabriela, BUSDRAGO Beatriz del Valle, CALSINA Elvia Celia Isolda, CATAcata Carlos Rubén, CRUZ SAJAMA Mariana Soledad, CRUZ Yolanda María, CHACÓN Diego Eduardo, ELIAS Alejandra Eugenia, FARFÁN Marcela Cecilia, GALFRE Ada Cesilia, GIUBERGIA Leandro Oscar, GUTIÉRREZ Omar Alberto, JENEFES Guillermo Raúl, JERÉZ Rosa de los Ángeles Graciela, LELLO IVACEVICH Exequiel, LUNA Facundo Agustín, LUNA MURILLO Victoria Cristina, MASSARI Anahí Plácida Virginia, MATUK Alberto Miguel, MEDRANO Federico Ramón, MEYER Pablo Ezequiel, MORALES Gerardo Gastón, MORALES Gerardo Rubén, NIEVA Alejandro Mario, NOCETI Jorge Antonio, PASCUTTINI José Pedro del Milagro, RIVAS César Luciano, ROS María de los Ángeles, RUSSO ARRIOLA Marta Itatí y ZURUETA Mariano Ramiro.

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES AUSENTES:

. APAZA Vicente Horacio e ISASMENDI Noemí Elizabeth.

. **Por Renuncia:** COPELLO LIÑAN Sebastián, MORALES Natalia Andrea, REMY Gastón Alejandro, VILCA Alejandro Ariel, ZAMBRANO Gloria Noemí y ZEQUEIROS Keila Wara.

- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés, siendo las 10:08, dice:

-1-

APERTURA DE SESION

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Muy buenos días. Con la presencia de 39 convencionales constituyentes se da inicio a la 2da. Sesión Ordinaria del día martes 20 de junio de 2023.

-2-

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS NACIONAL Y NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Invito a los señores convencionales constituyentes Silvina Malena Amerise y Carlos Rubén Catacata a izar las Banderas Nacional y Nacional de la Libertad Civil.

- Puesta de pié la Convención Constituyente y público presente, la convencional Silvina Malena Amerise

procede a izar la Bandera Nacional y el convencional Carlos Rubén Catacata la Bandera Nacional de la Libertad Civil. (Aplausos).

-3-

ASUNTOS ENTRADOS

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Por Secretaría se dará lectura de los Asuntos Entrados.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Lee).

I

Vicepresidenta 1º de la Convención Constituyente dicta Resolución Nº 11-PCC- de fecha 19 de junio de 2023, de convocatoria a la 2da. Sesión Ordinaria, para el día martes 20 de junio a horas 9:00.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). A consideración.

- Aprobada.

SRA. PRESIDENTE (BURGOS). Bien. Encontrándose presente el señor convencional Gerardo Rubén Morales lo invitamos a que haga uso de la Presidencia.

- Ingresa al recinto y ocupa la Presidencia el Presidente nato de la Convención Constituyente, C.P.N. Gerardo Rubén Morales y su banca la convencional María Graciela Burgos.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Continuamos.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Lee).

II

Convencional Alejandro Nieva ingresa proyecto de Reforma de Reglamento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra, convencional Nieva.

-4-

MOCIÓN DE ORDEN

SR. NIEVA. Sí, presidente. Solicito se constituya la Comisión de Peticiones y Poderes para que trate el proyecto ingresado y se pase a cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración la propuesta del convencional Nieva. Sírvanse votar.

- Aprobado.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Pasamos a cuarto intermedio.

- Eran las 10:12.

-5-

CUARTO INTERMEDIO

- Siendo las 10:19, dice:

SR. PRESIDENTE (MORALES). Continuamos la sesión.

Por Secretaría se leerá el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Leyendo). **ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el Artículo 75º del Reglamento de la Convención Constituyente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 75.- Mociones de Reconsideración.** Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una resolución de la Convención, sea en general o en particular. Las mociones de reconsideración podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente en la sesión en que quede terminado o en la inmediata posterior y requerirán para su aceptación el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas". **ARTÍCULO 2º.-** De forma.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva.

-6-

MOCIÓN

SR. NIEVA. Presidente, solicito se ponga a consideración el dictamen y se apruebe el mismo.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración la moción del convencional Nieva.

- Aprobada por unanimidad.

SR. JENEFES. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Jenefes.

SR. JENEFES. Solicito se lea, porque yo tengo otro artículo 75º.

SR. SECRETARIO (ALBESA). Este es del Reglamento.

SR. JENEFES. Ah, del Reglamento, disculpe.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si no hay observaciones, convencional Jenefes...

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Aprobado por unanimidad.

SR. SECRETARIO (ALBESA). (Lee).

II

Despacho de la Comisión Redactora del texto final de la Constitución luego de realizada la revisión del mismo.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva.

-7-

MOCIÓN

SR. NIEVA. Señor presidente, habiéndose realizado el trabajo del texto final de la Constitución con representantes de la bancada Justicialista, en particular el convencional Noceti, solicito se ponga a consideración y se apruebe el mismo.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración la moción realizada por el convencional Nieva.

- Aprobada por unanimidad.

SR. NIEVA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva.

-8-

MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

SR. NIEVA. Señor presidente, para realizar una moción de reconsideración en atención a la reciente modificación del Reglamento respecto de los artículos 36º, 50º, 67º, 207º y 208º, del Texto Ordenado que aprobamos recién, así como de las Cláusulas Transitorias Primera y Segunda. Si me permite, presidente, solicito se haga una votación de la moción en particular para la reconsideración de los artículos que he mencionado.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración la moción de reconsideración planteada por el convencional Nieva.

- Aprobada por unanimidad.

SR. NIEVA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva.

-9-

MOCIÓN

SR. NIEVA. Señor presidente, con relación al texto final de los artículos 36º y 50º, voy a solicitar a la Convención que sea el mismo contenido de la Constitución de 1986.

En consecuencia, el artículo 36 quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo 36º.- DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA. 1. Esta Constitución reconoce el derecho a la propiedad privada. Toda persona puede usar, gozar y disponer de sus bienes. El ejercicio de este derecho debe ser regular y no podrá ser efectuado en oposición a la función social o en detrimento de la salud, seguridad, libertad o dignidad humanas. Con esos fines la ley lo limitará con medidas adecuadas conforme a las atribuciones que le competen al Gobierno Provincial. 2. La propiedad es inviolable y ningún habitante puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia firme fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. En caso de juicio, las costas se impondrán siempre al expropiante. 3. Queda abolida la confiscación de bienes".

Solicitaría que se vote el texto tal cual quedaría, entonces, con la redacción que acabo de leer.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración de los señores convencionales el texto que acaba de ser leído por el convencional Alejandro Nieva.

- Se vota y aprueba el artículo 36º por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Continúe, convencional Nieva.

-10-

MOCIÓN

SR. NIEVA. Señor presidente, el artículo 50º de la Constitución de la Provincia, en el mismo sentido, solicito que volvamos al texto establecido en la Constitución de 1986 tal cual lo manifesté hace unos minutos.

El texto quedaría de la siguiente manera: "Artículo 50º.- PROTECCION A LOS ABORIGENES. La Provincia deberá proteger a los aborígenes por medio de una legislación adecuada que conduzca a su integración y progreso económico y social". Solicito se vote.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración de los señores y señoras convencionales el artículo 50º leído por el convencional Nieva.

- Se vota y aprueba el artículo 50º por unanimidad.

SR. NIEVA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva.

-11-

MOCIÓN

SR. NIEVA. En la reconsideración del artículo 67º, solicito la eliminación del apartado 2) del inciso 4, quedando entonces redactado de la siguiente manera: "Artículo 67.- DERECHO A LA PAZ SOCIAL Y LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA PACÍFICA. 1. Todas las personas tienen derecho a vivir en una sociedad basada en la paz social, la tolerancia mutua y la convivencia democrática pacífica, libre de violencia e intimidación. 2. El Estado fomentará la prevención de conflictos, promoviendo el diálogo y la solución pacífica de las controversias de las personas entre sí, y entre estas y las autoridades municipales y provinciales. 3. El Estado debe asegurar, como base fundamental de la convivencia democrática pacífica, que las personas ejerzan sus derechos sin avasallar los derechos de las otras. 4. La ley establecerá los mecanismos para proteger el derecho a la paz social y a la convivencia democrática pacífica. Esta ley deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos: 1) el ejercicio regular de los derechos no podrá ejercerse de manera violenta, o que impida u obstaculice el ejercicio de otros derechos; 2) la prohibición de cortes de calles y cortes de rutas, así como toda otra perturbación al derecho a la libre circulación de las personas y la ocupación indebida de edificios públicos en la Provincia. 5. La ley deberá ser clara, precisa, proporcional y respetar estándares internacionales de derechos humanos, evitando toda forma de criminalización o estigmatización de quienes ejerzan el derecho a la manifestación, la que se considera vital para la construcción de una sociedad más democrática, justa y equitativa. 6. El Estado afianzará la educación y la cultura de la paz como valores fundamentales para el desarrollo de una sociedad justa, democrática y equitativa, y se reconoce el derecho de toda persona a ser informada, a participar y a expresarse libremente en asuntos relacionados con la paz social y la convivencia democrática pacífica. 7. El derecho a la paz social y la convivencia democrática pacífica es un triunfo histórico del pueblo de Jujuy, y una garantía constitucional que debe ser respetada y protegida por el Estado y los particulares".

Solicito la aprobación, presidente.

SR. JENEFES. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Jenefes.

SR. JENEFES. Sí, señor presidente. La primera aclaración. Cuando el doctor Nieva expresó que se habían trabajado algunas reformas en relación a lo que se está sometiendo a consideración, debo decir que el doctor Noceti representó a todo el bloque del Frente Justicialista. En segundo lugar, con relación a este artículo, el Frente Justicialista va a seguir manteniendo la posición de su dictamen en minoría.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Bueno. A consideración la propuesta realizada por el convencional Nieva.

- Se vota y aprueba el artículo 67º por mayoría.

SR. NIEVA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva.

SR. NIEVA. Sí, presidente. El convencional Noceti va a mocionar la reconsideración respecto de los siguientes artículos.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Noceti.

-12-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente.

Voy a mocionar que se reconsidere el artículo 207º del texto sancionado, en virtud de que por haberse incluido la posibilidad de que la Ley Orgánica de Municipios prevea el cargo de viceintendente y que también lo podrán hacer las cartas orgánicas municipales, si es que así lo decidiera cada uno de los municipios que cuentan con ellas, en la Comisión Redactora hemos advertido que han quedado una serie de normas inconexas y que sería conveniente aclarar.

Por lo tanto, mociono para que se reconsidere el artículo 207º de la siguiente manera: los puntos 1., 2., 3. y 4. quedarían tal como están; el punto 5. diría lo siguiente: "El Concejo Deliberante será presidido por el Viceintendente si lo hubiere. Se reunirá en sesiones ordinarias desde el primero de marzo hasta el treinta de noviembre, y en sesiones extraordinarias cuando fuere convocado por el Departamento Ejecutivo o lo solicitare un tercio de los concejales. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Dictará su reglamento interno y elegirá anualmente sus autoridades. En caso de empate, si no se hubiere elegido viceintendente, será presidido por el concejal del partido que hubiera obtenido mayor cantidad de sufragios para la categoría de intendente en la última elección". El 6. quedaría igual y el 7. diría lo siguiente: "El Departamento Ejecutivo estará a cargo de un ciudadano con el título de Intendente elegido directamente por el pueblo a simple pluralidad de sufragios. En caso de empate se procederá a una nueva elección. Las cartas orgánicas y la Ley Orgánica de Municipios podrán prever la elección de un viceintendente juntamente con aquél. 8. Para ser intendente y viceintendente se requieren las mismas condiciones exigidas que para ser diputado provincial, estar inscripto en el padrón del municipio y tener residencia mínima de dos años. Duran cuatro años en su mandato, podrán ser reelectos por un período más, pero no ser reelegidos sucesiva o recíprocamente sino con un intervalo de un mandato. 9. El reemplazante legal del Intendente es el Viceintendente según lo disponga la carta orgánica o la Ley Orgánica de Municipios o el Presidente del Concejo Deliberante. En caso de afección por muerte, renuncia o destitución del Intendente, el Viceintendente o el Presidente del Concejo Deliberante desempeñará sus funciones hasta completar el período, salvo que tratándose del último de los nombrados faltare más de dos años, en cuyo caso convocará a elección de un nuevo intendente para finalizar el mandato dentro de los treinta días. 10. El Intendente y el Viceintendente podrán ser removidos por delitos por incumplimiento de los deberes a su cargo o por incapacidad sobreviniente mediante el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante". Y el punto 11. quedaría tal cual está, es decir: "El Intendente es el jefe de la administración municipal y representa a la municipalidad". Es moción, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración de los señores y señoras convencionales la moción realizada por el convencional Noceti.

- Se vota y aprueba el artículo 207º por unanimidad.

SR. NOCETI. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Noceti.

-13 -

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente.

También por las mismas razones expresadas, proponemos que se reconsidere un nuevo texto para el artículo 208° referido a las comunas, el cual quedaría redactado de la siguiente manera: el punto 1. igual que en el texto sancionado. El punto 2. diría "Los integrantes de los Concejos Comunales duran cuatro años en sus funciones; se renuevan por mitad cada dos años y son reelegibles consecutivamente por una única vez, por lo que para ser nuevamente electos deberá transcurrir un intervalo de un mandato. 3. Para ser miembro del Concejo Comunal se requieren las mismas condiciones que para ser concejal. El presidente deberá ser, además, ciudadano argentino. 4. Será presidente del Concejo Comunal por todo el período de su mandato quien encabezare la lista de candidatos que hubiere obtenido la mayor cantidad de votos en las elecciones respectivas. El presidente del Concejo Comunal es el jefe de la administración y representa a la comuna. 5. La Ley Orgánica de los Municipios determinará la organización y funcionamiento de las comunas".

Es moción, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración de los señores y señoras convencionales la propuesta realizada por el convencional Noceti.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Noceti.

-14-

MOCIÓN

SR. NOCETI. Gracias, señor presidente.

En el texto sancionado se propició la supresión del actual artículo 201 de la Constitución de 1986, artículo ese que no estaba sujeto a reforma según la Ley 6.302; por lo tanto, para evitar cualquier tipo de planteos o que se diga que los convencionales nos hemos extralimitado, solicito que se incorpore ese artículo que quedaría con el número 224, por la correlación y el reordenamiento de textos que sí está habilitada a realizar esta Convención, con el siguiente texto: "Las resoluciones de la Auditoría General de la Provincia son recurribles ante el fuero contencioso-administrativo". El cambio es simplemente de denominación, de Tribunal de Cuentas a Auditoría General de la Provincia, por la modificación de los artículos ex 199 y 200 y se trata simplemente de un cambio de nombre.

Por lo tanto, solicito entonces, que el texto que acabo de leer se incorpore como artículo 224 y se corra la numeración de los artículos subsiguientes hasta la finalización del texto.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración la propuesta realizada por el convencional Noceti.

- Se vota y aprueba el artículo 224 por unanimidad.

SR. NIEVA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva.

-15-

MOCIÓN

SR. NIEVA. Presidente, para solicitar la modificación de las cláusulas transitorias primera y segunda, que quedarían redactadas de la siguiente manera: "**Primera.**- Esta Constitución entrará en vigencia a partir del día de su publicación. El texto constitucional ordenado y sancionado por esta Convención Constituyente reemplaza el vigente hasta ese momento".

"**Segunda.**- Los miembros de la Convención Constituyente, el gobernador, el presidente de la Legislatura y el presidente de la Suprema Corte de Justicia jurarán esta Constitución en la oportunidad que se disponga.

Cada Poder del Estado, las municipalidades y las comunas dispondrán lo necesario para que los funcionarios integrantes de cada uno de ellos juren esta Constitución dentro de los 30 días siguientes a su entrada en vigencia. Sancionada esta Constitución, firmada por el presidente y los convencionales que quisieren hacerlo y refrendada por los secretarios Parlamentario y Administrativo se remitirá un ejemplar auténtico a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y al Archivo Histórico de la Provincia.

Esta Constitución deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local, en el menor tiempo posible desde su aprobación.

Las autoridades de la Convención y los Secretarios del Cuerpo son los encargados de realizar todos los actos administrativos que reconozcan como origen el funcionamiento y disolución de la Convención hasta el día 30 de diciembre de 2023 como plazo máximo e improrrogable.

El Presidente de la Comisión Redactora juntamente con un Cuerpo de 10 convencionales constituyentes, tendrá a su cargo:

- a) Aprobar las actas de sesiones que no hubieren sido aprobadas por el Cuerpo.
- b) Efectuar el ordenamiento y revisión final del texto de la Constitución.
- c) Cuidar la publicación del texto ordenado en el Boletín Oficial".

Mociono que se ponga a consideración, presidente.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración la moción realizada por el convencional Alejandro Nieva.

- Aprobada por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva.

-16-

MOCIÓN DE ORDEN

SR. NIEVA. Sí, es para solicitar un breve cuarto intermedio en las bancas a efectos que la Comisión Redactora pueda realizar el despacho con las modificaciones aprobadas.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración la moción de cuarto intermedio en las bancas. Sírvanse votar.

- Aprobada por unanimidad.

- Eran las 10:38.

-17-

CUARTO INTERMEDIO

- Siendo las 11:13, dice:

SR. PRESIDENTE (MORALES). Transcurrido el cuarto intermedio, continuamos la sesión.

Por Secretaría se leerá el texto ordenado conforme a las nuevas denominaciones. Tiene la palabra el convencional Alejandro Nieva.

-18-

MOCIÓN DE ORDEN

SR. NIEVA. Señor presidente, habiendo sido emitido ya el dictamen de la Comisión Redactora, que está integrada por ambos bloques de la Convención, solicito que se omita la lectura y se ponga a consideración el mismo.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración la moción del convencional Alejandro Nieva. Sírvanse votar.

- Aprobada por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (MORALES). En consecuencia, queda aprobado el nuevo texto de la Constitución Provincial. Seguidamente y de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula segunda...

SR. NIEVA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (MORALES). Tiene la palabra el convencional Nieva.

-19-

MOCIÓN

SR. NIEVA. Presidente, como bien dice usted, de acuerdo con la cláusula segunda, debemos decidir el momento, la oportunidad del juramento, y encontrándose presentes los representantes de los tres poderes del Estado en la Legislatura solicito que se proceda de inmediato a la jura; y en el caso de los convencionales aquí presentes solicito que el juramento se haga en un solo acto desde nuestras bancas.

SR. PRESIDENTE (MORALES). A consideración la propuesta realizada por el convencional Nieva. Sírvanse votar.

- Aprobada por unanimidad.

- Puesta de pie la Convención Constituyente y público presente, dice:

-20-

JURAMENTO DEL PRESIDENTE DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE Y GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY EN LICENCIA

SR. PRESIDENTE (MORALES). Yo, Gerardo Rubén Morales, Gobernador de la Provincia de Jujuy en licencia y en ejercicio de la Presidencia de la Convención Constituyente juro fidelidad a la Constitución de la Provincia de Jujuy, reformada por la Convención Constituyente. Si así no lo hiciera, Dios y la Patria me lo demanden. Juro. (Aplausos).

Vamos a proceder a tomar juramento a los señores y señoras convencionales acá presentes.

-21-

JURAMENTO DE LOS SEÑORES Y SEÑORAS CONVENCIONALES

SR. PRESIDENTE (MORALES). Señores y señoras convencionales, ¿juráis -como lo hicieron el día de su incorporación- fidelidad a la Constitución de la Provincia de Jujuy reformada por la Convención Constituyente?

- Los señores y señoras convencionales constituyentes dicen: "Sí, juro".

SR. PRESIDENTE (MORALES). Si así no lo hicierais, que vuestra conciencia se los demande. (Aplausos).

Encontrándose presente el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor Francisco Otaola, lo invito a prestar juramento, por favor.

- Puesta de pie la Convención Constituyente y público presente, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, dice:

-22-

JURAMENTO DEL PRESIDENTE DE LA SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

DR. OTAOLA. Yo, Federico Francisco Otaola, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy, juro fidelidad a la Constitución de la Provincia reformada por la Convención Constituyente. Sí así no lo hiciera, Dios y la Patria me lo demanden. Juro. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (MORALES). Estando presente el presidente a cargo del Poder Legislativo de Jujuy, Fabián Tejerina, lo invito a prestar juramento.

- Puesta de pie la Convención Constituyente y público presente, el Presidente a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo de Jujuy, dice:

-23-

JURAMENTO DEL VICEPRESIDENTE 1ro. DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SR. TEJERINA. Yo, Adolfo Fabián Tejerina, como Vicepresidente 1ro. de la Legislatura de la Provincia de Jujuy a cargo de la Presidencia, juro fidelidad a la Constitución de la Provincia de Jujuy reformada por esta Convención Constituyente. Si así no lo hiciera Dios y la Patria me lo demanden. Sí, juro. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (MORALES). Habiendo jurado la nueva Constitución de la Provincia de Jujuy los señores y señoras convencionales, los presidentes de los tres poderes del Estado y habiendo sido aprobada la nueva Constitución de la Provincia de Jujuy, la misma entrará en vigencia a partir de su publicación tal cual lo establece la norma transitoria permanente.

Con esto damos por finalizada la tarea de la Convención Constituyente y por aprobada y jurada la nueva Constitución de la Provincia de Jujuy. (Aplausos).

Se levanta la sesión.

- Eran las 11:20.

ANA MARÍA T. DE CHOQUE
Jefa Dpto. Cuerpo de Taquígrafos
Legislatura de Jujuy